

RESOLUCIÓN No. 004
(Julio del 2010)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE LOS
AUXILIOS POR CALAMIDAD FAMILIAR**

La Junta Directiva Nacional de Asoagro, obrando de acuerdo con las facultades que le confiere el Artículo 25 del estatuto vigente y lo ordenado por la Asamblea Nacional:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- AUXILIO DE CALAMIDAD FAMILIAR.- *Denomínase auxilio de calamidad familiar, el valor en dinero o en especie que la Asociación Nacional de Pensionados de la Caja Agraria “ASOAGRO” reconoce a sus Asociados cuando sean afectados por calamidades que afecten el núcleo familiar del pensionado, como la enfermedad grave e imprevista que requiere tratamientos médicos no cubiertos por el P.O.S. el hurto de elementos básicos del hogar, los accidentes o siniestros producto de la fuerza mayor, del caso fortuito como naufragio, terremoto, secuestro o desaparición forzada, etc, el apresamiento de enemigos (secuestro), los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.*

PARÁGRAFO: *No son considerados como de calamidad familiar no sujetas al auxilio de que trata la presente Resolución, las solicitudes para cancelar deudas por concepto de servicios públicos, impuestos, embargos o cancelar gravámenes o por intervenciones quirúrgicas con fines de estéticos o cualquier otra deuda de carácter civil. Las Juntas Directivas Seccionales se abstendrán de dar trámite a estas solicitudes.*

ARTICULO SEGUNDO: VALOR.- *El valor del auxilio será fijado por la Junta Directiva de acuerdo con el concepto de la Seccional a la cual pertenece el Asociado, los elementos de prueba del hecho que aporte el solicitante, y la disponibilidad presupuestal aprobada por la Asamblea*

General, la Seccional debe informar el porcentaje o valor con el cual participará en el auxilio que se solicita.

ARTICULO TERCERO: DOCUMENTOS PARA EL PAGO.- *Con el fin de dar trámite a este auxilio los petitionarios deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:*

- *En pagos por gastos médicos y hospitalarios, enviar fotocopias de las facturas canceladas o por cancelar y cuentas por pagar*
- *Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante.*
- *Fotocopia del registro civil de nacimiento del familiar para acreditar parentesco. Cuando se trate de cónyuge original o copia del registro civil de matrimonio.*
- *Para solicitud de auxilios por hurto, se debe adjuntar copia de la denuncia penal instaurada.*
- *Para auxilios por desastres naturales, como terremotos, inundaciones, incendios o por otros relacionados con el orden público, se debe enviar certificación del hecho, expedida por autoridad municipal competente.*
- *Fotocopia del último comprobante de pago de su mesada pensional, donde conste su vinculación y el cumplimiento de los aportes estatutarios a la Asociación.*

ARTICULO CUARTO.- TRAMITE.- *Las solicitudes se deben hacer llegar a la Junta Directiva Nacional por intermedio de la Junta Seccional a la cual pertenezca el pensionado, y cada Junta Seccional debe dar concepto sobre la veracidad de los hechos y la autenticidad de los documentos que se envían como soportes de la solicitud. Recibida la solicitud la Seccional enviará de inmediato la documentación a la Junta Directiva Nacional.*

ARTICULO QUINTO.- OPORTUNIDAD DE LA SOLICITUD.- *Los interesados deben hacer su solicitud dentro de los tres (3) meses siguientes a la ocurrencia de los hechos. Por tratarse de un acto de liberalidad de la*

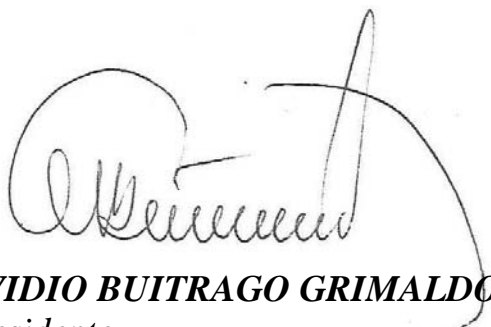
Asociación el auxilio es compatible con cualquier otro que reciba el pensionado pero hay lugar a informar si se han recibido auxilios de otras entidades u organismos.

ARTICULO SEXTO.- *Los miembros de las Juntas Directivas Seccionales deberán informar a los Asociados del texto de la presente Resolución que podrá ser utilizada como mecanismo para incentivar la vinculación de nuevos pensionados a la Asociación.*

ARTICULO SÉPTIMO.- *La presentación de la solicitud no obliga su aprobación y la Junta se reserva la facultad de decidir, conforme a lo dispuesto en este reglamento.*

ARTICULO OCTAVO.- VIGENCIA.- *La presente resolución actualizada rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO
Presidente



DARÍO TORO HENAO
Secretario General